



RESOLUCIÓN N° 506

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR NELSON ARECO MEZA, CON RUC N° 6099188-7, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-1-

Asunción, 18 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota DR N° 019/2026, de fecha 23 de enero de 2026, presentada por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 810/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota DR N° 019/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el Departamento de Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, elevó un informe en el que comunica que la multa impuesta al señor **Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7**, propietario de la firma comercial “Frutería y Verdulería N. ARECO”, mediante la Resolución SENAVE N° 123/2025 “*Por la cual se concluye el Sumario Administrativo instruido al señor Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7, propietario de la firma comercial “Frutería y Verdulería N. ARECO”, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 08 de agosto de 2025, permanece pendiente de pago a la fecha.

Que, de conformidad a la Resolución SENAVE N° 123/2025, se declara al señor Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7, propietario de la firma comercial “Frutería y Verdulería N. ARECO”, responsable de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 14, 17 de la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, y se lo sanciona con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos, a ser abonada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva.

Que, la Secretaría General procedió a notificar la Resolución SENAVE N° 123/2025 al señor Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7, propietario de la firma comercial “Frutería y Verdulería N. ARECO”, mediante Notificación N° 001/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, encontrándose agregadas al expediente las constancias que acreditan que dicho acto fue diligenciado en legal y debida forma.

Que, en virtud de la inobservancia del pago por parte del sancionado, corresponde promover las acciones judiciales pertinentes al cobro coercitivo de la multa, ya que el acto administrativo que impulso la sanción pecuniaria ha adquirido firmeza y ejecutoriedad.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegras, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 526

ES COPIA DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR NELSON ARECO MEZA, CON RUC N° 6099188-7, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-2-

Que, la Ley N° 1183/85 “Código Civil”, establece:

Artículo 375.- “Son instrumentos públicos: ... b) cualquier otro instrumento que autoricen los escribanos o funcionarios públicos, en las condiciones determinadas por las leyes...”.

Que, la Ley N° 1337/88 “Código Procesal Civil”, dispone:

Artículo 448.- “Títulos ejecutivos. Los títulos que traen aparejada ejecución, de conformidad con el artículo 439, son los siguientes: a) el instrumento público;...h) los demás títulos que tengan por las leyes fuerza ejecutiva, y a los cuales no se haya señalado un procedimiento especial”.

Que, la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, estipula:

Artículo 16.- “Fuerza Ejecutiva. El instrumento en que conste el acto administrativo, otorgado en debida forma por el órgano competente, es instrumento público y tiene fuerza ejecutiva”.

Que, la Resolución SENANE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, establece:

Artículo 15.- “DEL COBRO COMPULSIVO DE MULTA. Una vez firme y ejecutoriada la resolución administrativa o judicial que, confirme o modifique la multa o su forma de pago, y el sancionado no abonase la misma dentro de los plazos establecidos, la DGAJ iniciará los trámites pertinentes para promover las acciones judiciales tendientes al cobro compulsivo de la misma. Para el efecto deberá contar con la liquidación elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas que determinará el monto de la multa a la fecha de la liquidación, con los respectivos intereses. Esta liquidación, deberá ser remitida a la DGAJ, dentro de los cinco días hábiles de haberse solicitado”.

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se desprende que la Resolución SENAVE N° 123/25, de fecha 08 de agosto de 2025, reviste el carácter de instrumento público y, como tal, constituye título suficiente y plenamente exigible. En consecuencia, para el cobro de la deuda derivada de la sanción pecuniaria impuesta, resulta procedente promover la acción ejecutiva, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Ello, en razón de que la obligación reúne los requisitos de



Miguel Canales
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 526.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR NELSON ARECO MEZA, CON RUC N° 6099188-7, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-3-

liquidez, certeza y exigibilidad, encontrándose debidamente determinada y respaldada por la documentación obrante en el expediente administrativo. /

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 941/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 810/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, según el análisis jurídico realizado se considera procedente que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución por la cual se autorice el cobro por vía judicial de la multa impuesta al señor Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7 e iniciar las acciones judiciales pertinentes para el cobro coercitivo de la multa.

Que, por Resolución SENAVE N° 472/26 de fecha 03 de junio del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promover los trámites tendientes al cobro por vía judicial de la multa impuesta al señor **Nelson Areco Meza, con RUC N° 6099188-7**, mediante la Resolución SENAVE N° 123/25, de fecha 08 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



Esty. Miguel Batallas
Secretario General





RESOLUCIÓN N° **526**.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR NELSON ARECO MEZA, CON RUC N° 6099188-7, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-4-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus dependencias competentes ~~será~~ responsable del cumplimiento de la presente resolución



Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 472/2026
Presidencia – SENAVE

